

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE CONVOCA A LA CIUDADANÍA, A PARTICIPAR COMO SUPERVISORAS O SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS O CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021

GLOSARIO

CAEL	Capacitadora (s) o Capacitador (es) Asistente (s) Electoral (es) Local (es)
Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Convocatoria	Convocatoria por la que se invita a la ciudadanía a participar como Supervisoras o Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras o Capacitadores Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrentes 2020-2021
ECAE 2020-2021	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021
INE	Instituto Nacional Electoral
Junta Local	Junta Local Ejecutiva del INE en Puebla
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamiento	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisoras/as Electorales Locales y Capacitadoras/as Asistentes Electorales Locales
SEL	Supervisora (s) o Supervisor (es) Electoral (es) Local (es)
OPL u OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral. Dicha reforma creó el Sistema Nacional de Elecciones, cuya rectoría corresponde al INE en colaboración con los OPL de las treinta y dos entidades federativas del país; el cual opera a través de lo dispuesto por la LGIPE y la Ley General de Partidos Políticos.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales; así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponden tanto al INE como al Instituto.
- III. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- IV. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva del Instituto, a través del Acuerdo identificado como IEE/JE-017/2020, determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

- V. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- VI. El Consejo General del INE, en fecha siete de agosto de dos mil veinte, emitió el Acuerdo número INE/CG189/2020, por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos, entre ellos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, aplicable para regular los procedimientos referidos de las figuras federales, así como los anexos 21 y 21.3, relativos al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, y al modelo genérico de Convocatoria para la contratación de los referidos cargos, respectivamente.

Dicho acuerdo fue notificado a este Organismo mediante la circular número INE/UTVOPL/063/2020, de fecha once de agosto del citado año.

- VII. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.
- VIII. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.
- IX. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General ha realizado diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del acuerdo antes mencionado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: del doce al veinticinco de enero del dos mil veintiuno.
 - Segunda ampliación: del veintiséis de enero al ocho de febrero del dos mil veintiuno.
 - Tercera ampliación: del nueve al veintidós de febrero del dos mil veintiuno.
 - Cuarta ampliación: del veintitrés de febrero al ocho de marzo del dos mil veintiuno.
 - Quinta ampliación: del nueve al veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno.
- X. En fecha trece de febrero del dos mil veintiuno, la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local, remitió a este Instituto vía correo electrónico, los modelos digitales de los materiales de difusión establecidos en el apartado 2.1 del Lineamiento; en los cuales, se incluyó el modelo de cartel y de contenido de la Convocatoria.
- XI. A través del Sistema de Vinculación con los OPL del INE (SIVOPLE), el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, remitió el oficio identificado con el número INE/DECEyEC/0100/2021, de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual hizo del conocimiento a los OPL el documento de "Criterios para la elaboración de materiales de la difusión de la convocatoria y plática de inducción de SE Local y CAE Local"; en el cual se señala que, del primero al ocho de marzo de dos mil veintiuno, correspondía el periodo para la elaboración, emisión y aplicación de observaciones de dichos materiales por parte de este Instituto, y finalmente el otorgamiento del visto bueno por parte de la Junta Local, de los mismos.
- XII. En seguimiento a lo precisado en el numeral anterior, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, remitió a la Junta Local, para su validación, la "Propuesta de Convocatoria de SE Locales y CAE Locales", entre otros materiales de difusión.

- XIII.** El ocho de marzo de dos mil veintiuno, la Junta Local remitió el oficio INE/JLE/VE/0495/2021, mediante el cual hace del conocimiento que, los materiales de difusión cuentan con el Visto Bueno de la Junta Local, y que de esta manera, el Instituto puede proceder a la impresión, o en su caso, a la difusión de los mismos, en el periodo correspondiente.
- XIV.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, en fecha diez de marzo del dos mil veintiuno, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.
- XV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día diez de marzo de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma discutieron, el presente asunto.

C O N S I D E R A N D O

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 71 y 72 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II y IV, del Código, señala como fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El diverso 89, fracciones II, III, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

a) Constitución Federal

El artículo 41, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

La citada disposición en la Base V, Apartado B, inciso a), numeral 1, señala que corresponde al INE para los procesos federales y locales la capacitación electoral.

De igual forma, la misma Base V, Apartado C, precisa que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE en los términos que señala la propia Constitución.

b) LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV, indica que el INE tiene como atribución en los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas

Según lo establecido en el numeral 2, del artículo 98, los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El diverso 104, numeral 1, inciso a), establece que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el INE.

Según lo dispone el artículo 215, el Consejo General del INE será responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla.

En términos del numeral 2 del citado artículo 215, el INE, y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

c) Reglamento de Elecciones

Según lo dispone el artículo 5, numeral 1, inciso b), se entenderá por CAEL, personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el inciso ee), del mencionado artículo 5, numeral 1, se entenderá por SEL, personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110, numeral 2, el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

El numeral 3, del citado artículo 110, señala que, en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

En términos del artículo 114, numeral 1, determina que el manual de contratación de SE y CAE será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y deberá contemplar, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

De conformidad con el artículo 116, numerales 3 y 4, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realicen, entre otros, las y los SEL y CAEL, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la LGIPE y en las legislaciones electorales locales.

Dicho programa contemplará las actividades de apoyo, entre otras figuras, de las y los SEL y CAEL en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.

El artículo 182, numeral 2, dispone que en el caso de elecciones concurrentes, las y los SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

De conformidad con el artículo 383, numeral 2, en caso de elecciones, los OPL podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de las y los SEL y CAEL para auxiliar en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

Por su parte, el artículo 429, numeral 2, establece que en elecciones concurrentes, los lineamientos que se aprueben para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, deberán considerar la participación de los CAEL para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen; asimismo, los SEL y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.

d) Lineamiento

De acuerdo con los numerales 1.1 y 1.2, el perfil de las y los SEL y CAEL, es el siguiente:

- a) **SEL:** es la persona contratada temporalmente para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades que los CAEL realizan en apoyo al Capacitador Asistente Federal.

Es encargada/o de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

- b) **CAEL:** es la persona contratada temporalmente para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral federal.

Es encargada/o de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

De acuerdo a los numerales 1.1.1 y 1.2.1, las competencias requeridas para ser SEL y CAEL, son las que se enlistan a continuación:

- a) Para las y los SEL, serán:
 - Manejo y resolución de problemas;
 - Trabajo bajo presión;
 - Planeación;
 - Orientación al servicio; y
 - Liderazgo.

- b) Para las y los CAEL, serán:
 - Trabajo bajo presión;
 - Persuasión y negociación;
 - Orientación al servicio; y
 - Trabajo en campo.

Las tareas específicas, líneas de acción y descripción detallada de actividades a realizar por las y los SEL como las y los CAEL, se enmarcan dentro del Programa de Asistencia Electoral, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y se puntualizan en los numerales 1.1.2 y 1.2.2. del Lineamiento, destacando en ese sentido, los rubros siguientes:

1. Preparación y Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.
 - Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales
 - Distribución de la documentación y materiales electorales
 - Recepción y depósito de la documentación y los materiales electorales de las elecciones.
2. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla)
 - Ejercicios y simulacros
 - Después de la Jornada Electoral
3. Mecanismos de Recolección
 - Operación de los Mecanismos de recolección
 - Recepción de paquetes electorales
4. Cómputos Distritales o municipales
 - Cómputo de la votación
 - Traslado de los paquetes electorales
 - Captura de la información del recuento de los votos

Adicional a lo descrito con anterioridad, en el anexo 21.3 del Lineamiento, consistente en el modelo de Convocatoria para los OPL, de las multicitadas figuras, se señalan otras actividades de colaboración con las y los Supervisores, Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales del INE, que este Instituto retoma en el contenido del cartel de la Convocatoria, en observancia a lo mandado por el Consejo General del INE, así como

a la validación realizada por la Junta Local, tal como se aduce en el Antecedente XIII de este Instrumento.

3. DE LA CONVOCATORIA

Tal como se estableció en el antecedente VI de este instrumento, el INE mediante el Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, la cual se define como el conjunto de actividades, fines y recursos que se organizan y plantean de tal manera que cumplan con los objetivos que el propio INE determinó para garantizar el derecho al voto. En ese sentido, la referida Estrategia tiene el objetivo de brindar certeza en los procedimientos de los órganos centrales y desconcentrados del INE, así como de los OPL, en materia de capacitación y asistencia electoral que utilizan diferentes tácticas para el mismo proceso.

En ese orden de ideas, dentro del propio documento rector de la Estrategia en cita, al que alude el numeral 3, del artículo 112 del Reglamento de Elecciones, se identifica la participación de los OPL en la implementación de la misma, con motivo del proceso electoral federal y locales concurrentes, principalmente, dentro de las líneas de acción relativas a la Asistencia Electoral.

Ahora bien, en cuanto a los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, en términos de lo previsto en el artículo 114 del Reglamento de Elecciones, en el apartado 8 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales de la ECAE 2020-2021, se estableció un apartado denominado "Reclutamiento, selección y contratación de SE Locales y CAE Locales", cuyo objetivo señala que es: "Establecer un procedimiento estandarizado para que los OPL puedan cubrir las posiciones de Supervisor Electoral Local (SE Local) y Capacitador-Asistente Electoral Local (CAE Local) con los mismos estándares utilizados en la contratación de SE y CAE federales". En ese orden de ideas, en el numeral 8.1 de dicho Manual, se estipula lo siguiente:

"...

Los OPL, junto con el INE son órganos autónomos del Estado mexicano encargados de realizar las elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En ese sentido, la ECAE 2020-2021, busca apuntalar el primordial papel que desempeñan los organismos públicos locales en las tareas desarrolladas antes, durante y posteriores a la Jornada Electoral. Justamente una de esas tareas tiene que ver con la asistencia electoral y es ahí a donde apunta el objetivo de que sean dichos órganos los encargados de realizar las tareas que le competen en la materia y que las mismas en el plano operativo y de campo sean realizadas por las y los Supervisores Electorales Locales (SE Local), así como las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAE Local), figura prevista en el Reglamento de Elecciones del INE.

En ese sentido, a partir de la experiencia de la implementación de la figura en el Proceso Electoral 2017-2018 y de los datos obtenidos a través de diversas consultas con los OPL y vocales de las juntas ejecutivas distritales y locales, se determina la necesidad de que los organismos locales asuman no sólo la contratación de dichas figuras locales, sino también las etapas de reclutamiento y

selección, bajo las directrices, lineamientos y acompañamiento del Instituto Nacional Electoral.

La complejidad de las elecciones federales y locales que concurrirán en la Jornada Electoral del 6 de junio del 2021 hace necesaria la contratación de las figuras de SE Local y CAE Local, las y los cuales apoyarán en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en lo correspondiente a las elecciones locales, así como en las actividades que determine el INE.

Al respecto, en el presente Manual se explica de manera genérica el procedimiento a implementar para la selección y contratación de estas figuras a nivel local, el cual se encuentra detallado en el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local), y sus respectivos anexos y los cuales forman parte de la ECAE 2020-2021.

...

En ese contexto, se precisa que, la Convocatoria emitida mediante este instrumento, se sujeta al modelo establecido para los OPL, previamente aprobado por el Consejo General del INE, por conducto del multicitado Acuerdo INE/CG189/2020, en el marco de la ECAE 2020-2021, modelo que corresponde al Anexo 21.3 del Lineamiento. Además, cabe destacar que, el contenido de la Convocatoria que corre agregada al presente como ANEXO ÚNICO, ha sido validado por la Junta Local, por conducto del oficio señalado en el Antecedente XIII del presente acuerdo, siendo importante aclarar que, el **periodo de difusión y vigencia de la misma**, acorde a lo establecido en el Lineamiento, será del **veinte al veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno**, por lo que será hasta ese momento que se llevarán a cabo las actividades de difusión de la Convocatoria, por parte de este Instituto.

Una vez precisado lo anterior, a continuación se describen los aspectos más relevantes que contiene la Convocatoria.

En ese sentido, es preciso señalar que las personas que deseen participar como SEL y CAEL, en observancia a lo previsto por el artículo 303, numeral 3 de la LGIPE, deberán cumplir con los requisitos legales y administrativos que se describen a continuación, establecidos en el numeral 1.3 del Lineamiento.

Antes de especificar los requisitos para SEL y CAEL, en el referido numeral del Lineamiento se indica, entre otras cosas que, en virtud de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV2, como una medida extraordinaria para prevenir la transmisión de la enfermedad COVID-19, entre las personas adultas de 60 años y más, en atención a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud en las que se determina que este sector poblacional se encuentra en un estado mayor de vulnerabilidad frente al virus, derivado del "envejecimiento del sistema inmunológico y la presencia de múltiples comorbilidades" y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Federal en el que se determina que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud", la Autoridad Electoral Administrativa Nacional dispuso la necesidad de exceptuar a la ciudadanía en ese rango de edad de participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Es así que, los requisitos legales y administrativos que deberán reunir las y los SEL y CAEL, son los siguientes:

✓ **Requisitos Legales:**

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.
- Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios, preferentemente, o ser residente de otro distrito electoral local de la misma entidad.
- No tener 60 años de edad o más al día de la Jornada Electoral.
- No militar en ningún partido político ni haber participado activamente en alguna campaña electoral.
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años; en el caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados, no deberá ser representante de alguno de ellos/as en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.
- Requisitar la solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañada de los documentos que en ella se establezcan.

✓ **Requisitos administrativos:**

- Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización.
- Credencial para Votar vigente, correspondiente al distrito en donde prestará sus servicios o comprobante de trámite (original y copia).
- Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor de 3 meses (recibo de luz, teléfono, predial, etcétera). En el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre de la o el interesado.
- Comprobante o constancia de estudios (original y copia).
- Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad que se le proporcionará a la o el solicitante y que se entregará al Instituto para integrar el expediente.
- Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (original y copia) con homoclave expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Se solicitarán al momento de la contratación. El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar al aspirante.
- Presentar una carta que acredite su experiencia como docente, en el manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún proceso electoral federal o local (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).

- Disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos).
- Contar con cuenta de correo electrónico válida y vigente.
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún Vocal de la Junta o integrante del Consejo Distrital o Local del INE o del Consejo Distrital del IEE de su demarcación, ni de representantes de partido político o de candidatos/as independientes que ya estuvieran registrados.
- Cursar la plática de inducción.
- Aprobar la evaluación integral que realizará el Consejo Distrital del Instituto correspondiente (aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista).
- No estar registrado/a como representante de candidatura independiente, en caso de que ya existan estas figuras al momento de su contratación.
- Entregar 5 fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.
- No ser SE ni CAE del INE en funciones (ni estar en lista de reserva).
- No ser ni haber sido durante el proceso electoral en curso, Coordinadora o Coordinador Distrital de Organización Electoral ni Auxiliar Electoral de Organización Electoral del Instituto.

Con relación al último de los requisitos administrativos señalados, en observancia del propio Lineamiento, este Instituto por conducto de la Junta Local, propuso incorporarlo; ello, con la finalidad de no afectar ni interferir con las actividades previamente asignadas a las figuras de Coordinador/a Distrital y Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral. En tal virtud, la referida Junta validó la propuesta, mediante el oficio señalado en el antecedente XIII.

Es importante enfatizar que, dentro de la fase de Reclutamiento de SEL y CAEL prevista en el Lineamiento, una vez que dé inicio el periodo de difusión de la Convocatoria, indicado en líneas anteriores, se utilizarán los materiales de difusión validados por la Junta Local, y a través de estos, se pondrán continuamente a disposición de la ciudadanía, por medio del portal web del Instituto y de las redes sociales institucionales, el link para el registro en línea, las sedes tanto de la Unidad de Formación como de los Consejos Distritales de este Organismo a donde podrán acudir para mayores informes o en su caso recibir apoyo para que las personas interesadas realicen su registro, con la debida implementación de medidas sanitarias, así como los números telefónicos donde podrán recibir orientación por parte del personal de este Organismo con relación al cumplimiento de requisitos y la documentación que deben de reunir para acreditarlos, entre otras inquietudes que puedan llegar a surgir en torno a dicha Convocatoria.

Finalmente, se señala que, atendiendo a lo establecido en el apartado 6 del Lineamiento, el **periodo de contratación** para ambas figuras será del **dos de mayo al quince de junio del año dos mil veintiuno**, y, en cuanto a la retribución mensual bruta,

en el caso de SEL corresponde la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) y para CAEL la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.).

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, VII, LIII y LX, 107, fracción VII y 118, fracción XVII, del Código; este Consejo General estima procedente:

- Emitir la Convocatoria, en términos de las disposiciones previstas por el Consejo General del INE, en el marco de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021. Documento que, corre agregado al presente acuerdo como ANEXO ÚNICO, formando parte integral del mismo.
- Facultar al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que a través de la Coordinación de Comunicación Social del Organismo, una vez iniciado el periodo de difusión de la Convocatoria, siendo el día **veinte de marzo del año dos mil veintiuno**, se publique la misma en el periódico de mayor circulación en el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93, fracción XL, XLI y XLVI, del Código.
- Facultar a la Unidad de Formación, a los Consejos Distritales Electorales y a la Coordinación de Comunicación Social, para que durante todo el **periodo de vigencia de la Convocatoria**, el cual comprende del **veinte al veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno**, realicen las actividades de difusión correspondientes, en los lugares estratégicos dentro de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales que integran esta Entidad Federativa, así como a través de medios digitales.
- Facultar a la Unidad de Formación, para que en coadyuvancia con los Consejos Distritales Electorales, lleve a cabo el reclutamiento y selección de las y los SEL y CAEL, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, fracción II del Código.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 91, fracciones I, III y XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para que comunique por el medio que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para su conocimiento;
- b) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en esta Entidad Federativa, para su conocimiento; y

- c) A la Titular de la Unidad de Transparencia, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) A la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia, en el ámbito de su competencia;
- b) Al Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social para su conocimiento y observancia, en el ámbito de su competencia;
- c) A la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, a efecto de que realice los movimientos presupuestales necesarios para dar suficiencia económica a las actividades materia de este acuerdo; y
- d) A los Consejos Distritales Electorales, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos plasmados en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado emite la Convocatoria por la que invita a la ciudadanía a participar como Supervisoras o Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras o Capacitadores Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, en los términos que hacen referencia los puntos considerativos 3 y 4 del presente instrumento.

TERCERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Unidad de Formación, a los Consejos Distritales Electorales y a la Coordinación de Comunicación Social de este Organismo, para que ejecuten las acciones necesarias para la difusión de la Convocatoria, conforme a lo estipulado en el considerando 4 de este acuerdo.

CUARTO. Este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado faculta a la Unidad de Formación, para que en coadyuvancia con los Consejos Distritales Electorales, lleve a cabo el reclutamiento y selección de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, conforme a lo narrado en el considerando 4 de este instrumento.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente instrumento.

SEXTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado mediante el instrumento identificado como CG/AC-004/14¹. En lo que toca al **ANEXO ÚNICO** publíquese íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General Instituto Electoral del Estado, en la sesión especial de fecha once de marzo de dos mil veintiuno.

CONSEJERO PRESIDENTE


C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO


C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.

El Instituto Nacional Electoral
a través del Instituto Electoral del Estado
te invita a trabajar como

Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local

PROCESO ELECTORAL ESTATAL
ORDINARIO CONCURRENTES 2020-2021



¡Acércate y participa!

ACTIVIDADES A REALIZAR

Supervisor o Supervisora Electoral Local

Coordinar e integrar a las y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE Local) bajo su responsabilidad. Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas con las y los CAE Locales para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral (INE). Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado (IEE). Supervisar que las y los CAE Locales a su cargo estén a la hora establecida en la(s) casilla(s) asignada(s) para recopilar información del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIE) que deberán remitir al CAE del INE correspondiente. Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas. Las demás que disponga la legislación aplicable.

Capacitador o Capacitadora-Asistente Electoral Local

Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local. Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado (IEE). Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales. Apoyar a las y los CAE del Instituto Nacional Electoral en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales. Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla(s) asignada(s), donde deberán recopilar la información del SIE para remitirla al CAE del INE correspondiente. Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del IEE. Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas. Las demás que disponga la legislación aplicable.

Regístrate en línea con tu correo electrónico y clave de elector, sube tu documentación y cura la plática de inducción en la página web <https://pef2021-reclutaseycae-local.ine.mx>. Tienes hasta el 29 de marzo para completar tu registro.

También puedes acudir al Consejo Distrital del IEE más cercano a tu domicilio.

El proceso de selección consta de: plática de inducción, revisión documental, examen y entrevista. Si eres seleccionado/a, podrás ser contratado/a como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local. El periodo de contratación será del dos de mayo al quince de junio de dos mil veintiuno. La retribución mensual bruta que recibirán los SE Locales, será la cantidad de \$9,000.00 pesos; los CAE Locales recibirán la cantidad mensual bruta de \$7,000.00 pesos. Si estas interesado(a), para más información acude a la Unidad de Formación y Desarrollo, o al Consejo Distrital del IEE correspondiente a tu demarcación territorial.

OPORTIDAD	CONSEJO DISTRICTAL LOCAL	CONDOMINIO	SECTOR LOCAL	SECTOR LOCAL	CONDOMINIO
1	XICOTEPEC DE JUAREZ	Calle 5 de Mayo, número 150, Colonia Centro, C.P. 73060, Xicotepec, Puebla.	14	Ciudad Serdan	Calle Prologación de la 2 Prolongación, número 3, Colonia Centro, C.P. 72070, Ciudad Serdan, Puebla.
2	HUAUCHRANGO DE DEGOLLADO	Calle Nelly, número 12, Barrio de San Juan, C.P. 73176, Huauchirango, Puebla.	15	Tecamachalco	2 Oriente, número 202, Colonia Centro, C.P. 72480, Tecamachalco, Puebla.
3	ZACATLAN	Calle Boulevard Condado número 7, Colonia el Progreso, C.P. 73310, Zacatlán, Puebla.	16	H. PUEBLA DE ZARAGOZA	20 Sur, número 5113, C.P. 72567, Colonia Villa Carmel, Puebla, Puebla.
4	ZACAPOXTLA	Calle Tecolco, esquina con Fresno, SN, C.P. 73600, Zacapoxtla, Puebla.	17	H. PUEBLA DE ZARAGOZA	23 Oriente, número 402, entre 4 Sur y 5 de Mayo, Colonia el Carmen, C.P. 72330, Puebla, Puebla.
5	TALTAQUATEPEC	Avenida Reforma, número 155, C.P. 73600, Taltalaquatepec, Puebla.	18	CHOLULA DE RIVADAVIA	9 Poniente, número 505, entre 5 y 7 Sur, San Pedro Cholula, C.P. 72160, Cholula, Puebla.
6	TEZUITLAN	Avenida Juárez, número 208, Colonia Centro, C.P. 73600, Tezuitlan, Puebla.	19	H. PUEBLA DE ZARAGOZA	15 Sur, número 10002, L. 17, 18 y 19, Colonia San Francisco Mayorazgo, C.P. 72460, Puebla, Puebla.
7	SAN MARTIN TENEMEQUIL DE LASABASTON	Emiliano Zapata, número 46, entre Pío Guzmán e Ignacio Albiado, Colonia Novelas, C.P. 74020, San Martín Tenemequiles, Puebla.	20	H. PUEBLA DE ZARAGOZA	Calle Narbón, número 143054, Colonia San Ramón, 3ra Sección, C.P. 72490, Puebla, Puebla.
8	HUEJOTIMINGO	Calle Hermenegildo Galeana, número 317-C, M. Jeronimo Mier, Y V. Guzmán, C.P. 74160, Huejotimingo, Puebla.	21	ATLILCO	Avenida Libertad, número 409, Colonia Centro, C.P. 74200, Atlilco, Puebla.
9	H. PUEBLA DE ZARAGOZA	Calle 28 Poniente, número 5209, Colonia Aquiles Serdan, C.P. 72140, Puebla, Puebla.	22	UDICAR DE MATAMOROS	Calle Gobierno 119 B, SN, Bernardino Lili, a Oaxaca, Centro, C.P. 74600, Udicár de Matamoros, Puebla.
10	H. PUEBLA DE ZARAGOZA	28 Norte, número 100, entre 16 Ore y 18 Ore, Colonia Humboldt, C.P. 72370, Puebla, Puebla.	23	ACATLAN DE OSORNO	Avenida Juárez, número 15, entre Vicente Guerrero y Acatlán, C.P. 74949, Acatlán, Puebla.
11	H. PUEBLA DE ZARAGOZA	Calle Linder, número 5034, Colonia Bosque de Manzanales, C.P. 72371, Puebla, Puebla.	24	TEHUACAN	Calle 15 Sur, número 2314, Colonia Jardines de Oriente, C.P. 75700, Tehuacán, Puebla.
12	AMOZOC DE MOTA	Avenida 16 de Septiembre, número 801, Colonia Barrio de Santo Ángel, Amozoc, Puebla.	25	TEHUACAN	Boulevard Aldama, número 2002, Fincancionamiento de la Arcaada, C.P. 75700, Tehuacán, Puebla.
13	TEPEACA	Avenida Maximino Avila Camacho, número 728 (conocido con el número 811), C.P. 72020, Tepeaca, Puebla.	26	AJALPAN	Calle Independencia Sur, número 98, C.P. 75810, Ajalpan, Puebla.

Via telefónica, comuníquese a los siguientes números:
800 712 96 94
222 303 11 00
Extensiones: 3043, 3016, 3055, y 1167

O si lo prefiere:
Via mensaje de texto o WhatsApp a los teléfonos:
222 460 01 49
221 420 35 97

REQUISITOS

Legales

- 1 Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite.
- 2 Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
- 3 Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
- 4 Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.
- 5 Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios, preferentemente, o ser residente de otro distrito electoral local de la misma entidad.¹
- 6 No tener 60 años de edad o más al día de la Jornada Electoral.²
- 7 No militar en ningún partido político ni haber participado activamente en alguna campaña electoral.
- 8 No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años; en el caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados, no deberá ser representante de alguno de ellos/as en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.
- 9 Requisitar la solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañada de los documentos que en ella se establezcan.

¹ Este requisito aplica exclusivamente para las vacantes de SE y CAE locales.
² Este requisito se dispuso como medida de prevención y en caso de persistencia de la contingencia sanitaria provocada por la COVID-19.
³ El Instituto Electoral del Estado conservará la copia de la documentación presentada.

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE Locales se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Las y los ciudadanos trans tienen derecho a participar en el proceso de selección en igualdad de condiciones. Ningún funcionario del IEE se podrá negar a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen en su Credencial para Votar.

Los datos personales recabados estarán protegidos en términos de los artículos 68, fracciones II y III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II; 25; 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 12, fracción XI, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 14, 15 y 16, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y asimismo, serán incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado. En ese sentido, la Unidad de Formación y Desarrollo del IEE informa a las y los ciudadanos participantes, que pueden consultar el aviso de privacidad integral, así como cualquier modificación, cambio o actualización derivada del tratamiento de sus datos personales, a través del sitio: <http://www.inepuebla.org.mx/portal/inepuebla>

Administrativos**

- A Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización.
- B Credencial para Votar vigente, correspondiente al distrito en donde prestará sus servicios o comprobante de trámite (original y copia).
- C Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor de 3 meses (recibo de luz, teléfono, predial, etcétera). En el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre de la o el interesado.
- D Comprobante o constancia de estudios (original y copia).
- E Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad que se le proporcionará a la o el solicitante y que se entregará al IEE para integrar el expediente.
- F Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (original y copia) con homoclave expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Se solicitarán al momento de la contratación. El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar al aspirante.
- G Presentar una carta que acredite su experiencia como docente, en el manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún proceso electoral federal o local (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
- H Disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos).
- I Contar con cuenta de correo electrónico válida y vigente.
- J Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
- K No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún Vocal de la Junta o integrante del Consejo Distrital o Local del INE o del Consejo Distrital del IEE de su demarcación, ni de representantes de partido político o de candidatos/as independientes que ya estuvieran registrados.
- L Cursar la plática de inducción.
- M Aprobar la evaluación integral que realizará el Consejo Distrital del IEE (aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista).
- N No estar registrado/a como representante de candidatura independiente, en caso de que ya existan estas figuras al momento de su contratación.
- O Entregar 5 fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.
- P No ser SE ni CAE del INE en funciones (ni estar en lista de reserva).
- Q No ser ni haber sido durante el proceso electoral en curso, Coordinador/a Distrital de Organización Electoral ni Auxiliar Electoral de Organización Electoral del IEE.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 11 DE MARZO DE 2021

C. MIGUEL ANGEL GARCÍA ONOFRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO



@PueblalEE @Puebla_IEE PueblalEE

ieepuebla.org.mx 800 712 96 94